

BASES reguladoras de las subvenciones para el fomento del empleo en el municipio de MASQUEFA, año 2018

1. Objeto.

El objeto de estas bases es regular la concesión de subvenciones para la contratación de desempleados residentes en el municipio de Masquefa.

2. procedimiento.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones es la simple concurrencia.

3. Cuantía y crédito presupuestario

La cantidad máxima total destinada a las subvenciones convocadas es de 100.000,00 euros, que se imputaran a la aplicación presupuestaria 321-241-47000 del estado de gastos del presupuesto municipal del año 2018.

Además de este importe, se podrá fijar una cuantía adicional sin necesidad de nueva convocatoria si aumenta el crédito presupuestario mediante la pertinente modificación presupuestaria.

4. Limitación máxima de las subvenciones por beneficiario.

No existe limitación máxima de las subvenciones por beneficiario.

5. Compatibilidad con otras subvenciones y ayudas.

5.1. Las subvenciones que se otorguen en la aplicación de estas bases son compatibles con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, públicos o privados, que financien las mismas actuaciones.

5.2. El importe de las subvenciones obtenidas en aplicación de estas bases en ningún caso puede ser de tal cantidad, que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, públicos o privados, exceda el costo de la actividad subvencionada.

6. Beneficiarios.

Pueden ser beneficiarios de estas subvenciones:

- Las empresas legalmente constituidas e inscritas en el registro correspondiente.
- Personas físicas que ejercen actividades empresariales o actividades profesionales.
- Entidades sin ánimo de lucro.
- Empresas de inserción, centros de trabajo con el objetivo de la integración social de las personas afectadas o en riesgo de exclusión.

Se excluyen expresamente las empresas de trabajo temporal.

7. Requisitos y obligaciones de los beneficiarios.

7.1. Para ser beneficiario de estas subvenciones es necesario tener la sede, delegación o centro de trabajo en el municipio de Masquefa antes de la publicación de las presentes bases.

7.2. No pueden ser beneficiarios de estas subvenciones las empresas, profesionales y empresarios individuales, entidades sin ánimo de lucro y empresas de inserción y centros de trabajo que hayan llevado a cabo despidos después de la fecha de publicación de estas bases, o estén inmersos en un expediente de regulación de empleo de cualquier tipo dentro de los seis meses anteriores a la fecha de la publicación de estas bases.

7.3. Los beneficiarios deben demostrar:

-No ser dependiente o societariamente relacionados con administraciones, entes u organismos públicos.

-Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

-No tener deudas en período ejecutivo con el ayuntamiento de Masquefa.

-No tener deudas pendientes de reembolso de subvenciones con el municipio de Masquefa en período Ejecutivo.

7.4. Los beneficiarios deberán haber obtenido las autorizaciones, licencias o permisos para la actividad correspondiente, o, si es necesario, haber realizado la preceptiva comunicación o declaración responsable al Ayuntamiento de Masquefa.

7.5. El beneficiario de la subvención no puede, bajo ninguna circunstancia, ceder a otras empresas el personal contratado por el cual ha obtenido la subvención regulada en estas bases.

7.6. El beneficiario no podrá desarrollar cualquier actividad ilegal o que implique discriminación, que sea contraria a la dignidad y la igualdad de las personas, promueva la violencia o vaya en contra de los derechos humanos, ni llevar a cabo acciones que puedan herir la sensibilidad de la personas o empresas.

7.7. La acreditación del cumplimiento de los requisitos para tener la condición de beneficiario de la subvención se realizará a través los siguientes medios:

-El cumplimiento con las obligaciones tributarias y con la seguridad social se acredita mediante la presentación por el solicitante al Ayuntamiento de Masquefa de certificados emitidos por la Agencia de administración tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.

-La prueba del cumplimiento de las obligaciones por reembolso de las subvenciones y de no incurrir en alguna de las causas de prohibición para ser beneficiario, se realizará mediante declaración responsable del beneficiario.

8. Requisitos de las personas desempleadas a contratar.

8.1. La situación legal de desempleo se entiende como se define en el artículo 208 del texto refundido de la ley general de Seguridad Social.

8.2. Las personas desempleadas a contratar deben estar empadronadas en el municipio de Masquefa con una antigüedad de al menos seis meses a la fecha de la publicación de estas bases.

8.3. Los desempleados a contratar deben estar inscritos como demandantes de empleo en el servicio de empleo local y en la oficina de trabajo de la Generalitat de Catalunya por lo menos el día antes de la fecha de contratación.

9. Gestión de ofertas de empleo.

9.1. Las ofertas de trabajo para las que se solicita la subvención deben publicarse obligatoriamente en el servicio de empleo del departamento de promoción económica del municipio de Masquefa (Xarxa Xaloc) y, opcionalmente, en la oficina de trabajo de la Generalitat de Martorell, que colaboraran en el proceso de preselección de candidatos, aunque son las empresas las que hacen la selección de los trabajadores más adecuados según sus necesidades.

9.2. La empresa contratante debe entrevistar a un mínimo de cinco candidatos preseleccionados por el servicio de empleo de Masquefa, o todos los candidatos si su número es inferior a cinco.

10. Características del contrato de trabajo.

10.1. Se pueden formalizar contratos de duración determinada o contratos indefinidos, a tiempo parcial o a tiempo completo.

10.2. La duración de los contratos de trabajo que no son de duración indefinida debe ser al menos de doce meses.

10.3. La jornada de trabajo fijada en el contrato debe ser mayor o igual al 50% de lo establecido por convenio a tiempo completo. En caso de que la jornada de trabajo sea a tiempo parcial, la subvención se calculará en proporción a la jornada realizada.

10.4. La contratación objeto de la subvención debe realizarse según las categorías laborales y salarios brutos anuales aprobados en el convenio laboral que corresponda.

10.5. No se pueden beneficiar de la ayuda regulada en estos términos y condiciones los contratos siguientes:

- a) Las contrataciones que sean inferiores al 50% de lo establecido por convenio como jornada completa.
- b) Los formalizados con personas que en los doce meses anteriores a la fecha del contrato estaban prestando servicio en la misma empresa u otra empresa si existen socios comunes con el 25% de la participación de ambas empresas.
- c) Los suscritos con el cónyuge, pareja de hecho, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad, afinidad o adopción hasta el segundo grado de personas que también son miembros de los órganos de gobierno de las empresas que tengan la forma sociedad legal, los que sean miembros de los órganos de gobierno de las organizaciones sin fines de lucro contractantes, de aquellos que tengan una participación en el capital de la empresa es igual o superior al 25% y de los empresarios individuales y contratistas profesionales.
- d) Los contratos de altos directivos.
- e) El formalizado con cualquiera de los siguientes acuerdos contractuales: contratos de interinidad en todas sus formas, contratos de relevo y contratos de trabajadores con reserva de puesto de trabajo.

10.6. En el caso de que la persona contratada sea menor de 18 años de edad, la jornada diaria no puede exceder, en ningún caso, a las 8 horas de trabajo efectivo y se deben respetar los periodos de descanso diario y semanal previstos en las normas laborales vigentes. Tampoco podrán realizar trabajo nocturno o quienes se califican como un penosos, nocivos o peligrosos por la autoridad de trabajo.

11. Importe de la subvención.

El municipio de Masquefa subvencionará la cantidad de 1.000,00 euros por contrato de trabajo con una duración de un año y de jornada completa.

Si la jornada es inferior al 100%, la subvención será proporcional a la jornada establecida

12. Fecha límite para la presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de las solicitudes de subvención será desde el día después de la publicación de estas bases hasta el 31 de diciembre de 2018.

13. Solicitud y documentación que se debe adjuntar.

13.1. La solicitud de subvención debe presentarse utilizando el formulario estándar que estará disponible la OAV del Ayuntamiento de Masquefa y en la página web www.masquefa.cat, acompañada de la siguiente documentación:

- a) Una copia compulsada del DNI o NIE de la persona que firma la solicitud.
- b) En caso de que sea una persona jurídica, copia compulsada de su número de identificación fiscal, así como la documentación que acredite la personalidad jurídica de la entidad, inscrita en el registro correspondiente, si es necesario.
- c) En el caso de profesionales y empresarios individuales alta censal.
- d) Cuando actúe en nombre de otros, una copia compulsada de la documentación acreditativa de la representación con la que actúa, debidamente inscrita en el registro correspondiente, si es necesario.
- e) Certificado de cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado y la Generalitat de Catalunya, así como las obligaciones de la Seguridad Social.
- f) Declaración responsable no haber contraído ninguna deuda en período ejecutivo con el ayuntamiento de Masquefa. Esta declaración constará en el formulario estándar de solicitud y estará sujeta a verificación por el ayuntamiento de Masquefa.
- g) Declaración responsable de no estar sometido a cualquiera de los casos de prohibición para obtener subvenciones, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Esta declaración debe constar en el modelo normalizado de solicitud.
- h) Declaración responsable de si se han solicitado u obtenido otras subvenciones públicas o privadas para el mismo rendimiento, incluyendo los importes solicitados o concedidos. Esta declaración debe constar en el modelo normalizado de solicitud.
- i) La empresa responsable de la declaración) o entidad solicitando no es dependiente o está societàriament ligada a los gobiernos, organismos públicos, u nos. Esta declaración debe constar en el modelo normalizado de solicitud.

- j) Hoja de datos de banco sellada por la institución financiera según el modelo proporcionado por el ayuntamiento de Masquefa.
- k) Certificado de vida laboral de la empresa (modelo A002).
- l) Declaración responsable acreditativa de que no se ha tramitado ningún expediente de regulación de empleo en los seis meses anteriores a la fecha de publicación de las bases reguladoras de las subvenciones. Esta declaración debe constar en el modelo normalizado de solicitud.
- m) Formulario de los resultados del proceso de selección.
- n) Contrato o precontrato de persona desocupada.
- o) DNI o NIE de la persona desocupada contratada.
- p) Certificado de vida laboral de persona desocupada contratada.
- q) Documentación acreditativa de que la persona contratada:
 - p. 1.) está en situación legal de desempleo
 - p. 2.) está inscrita en la oficina de trabajo de la Generalitat de Catalunya como demandante de empleo

13.2. Las solicitudes se presentarán en el registro general del ayuntamiento de Masquefa o cualquiera de los sitios que prevé el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común .

13.3. Una vez presentada la solicitud, habrá un período de diez días hábiles para subsanar los defectos detectados, o para proporcionar los documentos obligatorios que falten, con la advertencia que si no hace la enmienda o adición necesaria, se considerará como renuncia a la solicitud formulada.

14. Tramitación de las solicitudes.

14.1. El órgano de instrucción de estas subvenciones se compone por: el alcalde o concejal en quien podrá delegar, que lo presidirá; el concejal del departamento de desarrollo económico, la técnica de ocupación y la técnica de empresa. Actuará como secretario de este cuerpo la técnica de ocupación.

14.2. El órgano de instrucción tiene que verificar que las solicitudes se han presentado dentro del plazo fijado en la correspondiente convocatoria, aportan la documentación obligatoria y reúnan los requisitos de estas bases. Una vez efectuada la comprobación debe presentar la propuesta de resolución.

14.3. El órgano competente para la resolución del expediente y la concesión de subvenciones es la junta de gobierno local.

14.4 El vencimiento del plazo máximo sin haber notificado la resolución de las solicitudes legítimas a los interesados se entiende desestimada por silencio administrativo la solicitud para la concesión de la subvención.

15. Orden de tramitación de las solicitudes.

Las solicitudes se tramitarán por orden de su presentación en el registro de entrada del ayuntamiento de Masquefa y hasta agotar el presupuesto asignado para estas subvenciones.

16. Inicio de los contratos de trabajo.

Los contratos de trabajo subvencionados deberán haber empezado después del 1 de enero de 2018.

17. costes subvencionables.

Los costes subvencionables son los costes salariales y seguridad social, en ningún caso serán subvencionables las vacaciones, dietas, indemnizaciones y gastos de locomoción.

18. formación.

La empresa beneficiaria debe formar a los trabajadores contratados en prevención de riesgos laborales y primeros auxilios, así como de cualquier otro asunto en el que la formación sea obligatoria según la normativa vigente.

19. Cuestiones relativas a las personas contratadas.

19.1. Cualquier incidencia relacionada con las personas contratadas se debe notificar al ayuntamiento en un plazo de quince días hábiles desde que se produce la incidencia.

19.2. En el caso de renuncia voluntaria de una persona contratada antes de la finalización del contrato otorgado, se podrá contratar a una nueva persona desocupada de entre los candidatos preseleccionados. De no ser posible contratar cualquiera de los candidatos preseleccionados, se tendrá que iniciar el proceso de selección en los términos previstos en estas bases.

19.3. Cuando se reduzca la jornada laboral de la persona contratada, se deberá renunciar parcialmente a la subvención concedida. En este caso la renuncia debe presentarse en un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir de la modificación de la jornada y se volverá a calcular la subvención otorgada de tal manera que sea proporcional al salario modificado.

20. Pago de la subvención.

20.1. El importe de la subvención concedida se abonará en los plazos siguientes:

-Un 75% a la presentación de contrato de trabajo y el alta Seguridad Social.

-El 25% restante una vez que ha sido verificado por el municipio de Masquefa adecuada justificación de la subvención.

20.2. Los pagos de la subvención se deberán ordenar por decreto del alcalde o concejal delegado.

21. Reembolso de la subvención.

21.1. Sin perjuicio de las responsabilidades que corresponden, el ayuntamiento de Masquefa procederá a la revocación total o parcial de la subvención concedida en los siguientes casos:

-Contratación de personas que no reúnan con los requisitos de estas bases.

-Cuando el beneficiario haya realizado uno o más despidos improcedentes con posterioridad a la fecha de la publicación de estas bases.

-Cuando el beneficiario haya hecho un expediente de regulación de empleo de cualquier tipo dentro de los seis meses anteriores a la fecha de la publicación de estos términos y condiciones.

-Despido improcedente del trabajador contratado.

-Falta de justificación o justificación incompleta de los fondos recibidos.

-Incumplimiento de la finalidad y/o las condiciones sobre la base de que la subvención fue concedida.

-Incumplimiento de las obligaciones sociales, fiscales, contables, laborales, en materia de seguridad y salud en el trabajo, de prevención de riesgos laborales y de conservación de documentos.

-Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a verificar y controlar las acciones por parte del órgano municipal que gestiona la subvención.

-Cualquier otro incumplimiento de los requisitos de estas bases y los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y las normas que la despliegan.

21.1. En caso de revocación de la subvención, el beneficiario deberá devolver las cantidades recibidas más los intereses de demora devengados desde el pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el reintegro.

22. Seguimiento, verificación y control.

El ayuntamiento de Masquefa establecerá los mecanismos de seguimiento, verificación y control que permitan comprobar el grado de cumplimiento de la acción subvencionada.

23. Justificación de las subvenciones concedidas.

23.1. El plazo para presentar la justificación de las subvenciones concedidas es de dos meses, contados a partir de la finalización del contrato, o en el caso de contratos de duración indefinida, a contar a partir del duodécimo mes.

23.1. Los documentos para justificar las subvenciones son:

-Nominas y TCI y TC2 de los trabajadores contratados correspondientes a los doce meses del contrato.

-Justificante bancario del pago del salario y Seguridad Social a cargo de la empresa.

-Modelo 110 y 190, con la relación de los importes nominales de la retención del IRPF de la persona contratada.

-Declaración, especificando las cantidades, otras becas, subvenciones, ingresos o recursos, públicos o privados, obtenidos para financiar la misma actuación. En caso de que no se haya obtenido de cualquier otro subsidio, subvención, ingresos o recursos, es necesario presentar la correspondiente declaración negativa.

24. Normativa supletoria

En todos los asuntos no previstos en estas normas es de aplicación, como un reglamento particular, la ordenanza reguladora de las subvenciones del ayuntamiento de Masquefa y sus organismos autónomos y, en su defecto de dicha ordenanza, los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 Noviembre, general de subvenciones y reglamentos que la desplieguen. .